

INFORME SECRETARIAL: Le informo señora juez que dentro del presente proceso, no aparecen consignaciones y además no hay solicitudes de embargo de remanentes por cuenta de ningún despacho judicial, los demandados no se encuentran notificados del auto que libró mandamiento de pago en su contra y las medidas previas aún no se han practicado. Sírvase proveer.

Medellín, 10 de noviembre de 2021

VIANEY URIBE ELORZA

Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA COMUNA
DEMANDADA	KAREN YARITZA MORA BOLIVAR y HEYDER MAURICIOARRILLO LONDOÑO
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2021-00396 00
DECISIÓN	AUTORIZA RETIRO DEMANDA

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante en el memorial allegado por el correo institucional, sobre el retiro de la demanda toda vez que no se ha notificado los demandados, como tampoco se han practicado medidas previas. Al respecto el despacho advierte que es procedente acceder a lo solicitado conforme a lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el retiro de la presente demanda **EJECUTIVA** promovido por la **COOPERATIVA COMUNA** en contra de **KAREN YARITZA MORA BOLIVAR** y **HEYDER MAURICIO CARRILLO LONDOÑO**, de conformidad con el ART. 92 del C.G.P.

SEGUNDO: No hay condena en costas.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ(E)

Vue/m3

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **6a6b224c5eb30f93f50483d6f77c6f631d2a2f01fd27d08f898dc2c7a6ece5f3**

Documento generado en 10/11/2021 03:24:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>